



Comprobante de pago
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN TASA DE JUSTICIA

Importe \$ 4000,00
CFT 0% \$ 0
TOTAL \$ 4000,00

Fecha Hora Nro. Trans.
24/03/2025 21:58:38 327113925

Medio de pago DNI
Visa Debito 12734917

Nro. de referencia
20250324215811TASAJUSTIC90740PJ1068464

Conceptos
109/24: Tasa por presentación de Juicio
(Apersonamiento)

COMPROBANTE DE PAGO VÁLIDO.
CONSÉRVELO.

EL PAGO ESTÁ SUJETO A IMPUTACIÓN DE LA ENTIDAD



Comprobante de pago
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Importe \$ 16000,00
CFT 0% \$ 0
TOTAL \$ 16000,00

Fecha Hora Nro. Trans.
24/03/2025 22:00:08 327114000

Medio de pago DNI
Visa Debito 12734917

Nro. de referencia
20250324215944COLABOGSUR2858PJ1068465

Conceptos
109/24: Bonos Profesionales Ley 6023 (Sur)

COMPROBANTE DE PAGO VÁLIDO.
CONSÉRVELO.

EL PAGO ESTÁ SUJETO A IMPUTACIÓN DE LA ENTIDAD



Comprobante de pago
CAJA DE PREV Y SEG SOC DE ABOG Y PRO

Importe \$ 42410,00
CFT 0% \$ 0
TOTAL \$ 42410,00

Fecha Hora Nro. Trans.
24/03/2025 22:03:03 327114150

Medio de pago DNI
Visa Debito 12734917

Nro. de referencia
1318203

Conceptos
MERINO PABLO JAIME RUBEN (MAT. 938) --
109/24 - JUICIOS SUMARIOS \$ 42.410,00
ORDINARIOS --
SUMARISIMOS Y ESPECIALES --

COMPROBANTE DE PAGO VÁLIDO.
CONSÉRVELO.

DATOS IMPUTADO/S

NOMBRE: EDGAR IVAN
APELLIDO: TORRES
DNI: 30539106
FECHA DE NACIMIENTO: 17/11/1983
EDAD: 40
PROFESION: EMPLEADO
ESTADO CIVIL: NO APORTA
TELEFONO: NO APORTA
DOMICILIO: RUTA 38, KM 741- ARCADIA
LOCALIDAD: CONCEPCION
CORREO ELECTRONICO: NO APORTA
ALIAS: NO APORTA
OBSERVACIONES: NO APORTA

RELATO DEL HECHO

ACTA DE INTERVENCION: En la Ciudad de Monteros, Departamento Homónimo, Provincia de Tucumán, a los seis días del mes de junio del año 2024, siendo horas veintinueve, el funcionario de Policía que suscribe OFICIAL SUB AYUDANTE JIMENEZ FRANCO, dependiente del Departamento General de Policía, con actual prestación de servicios en Comisaría de Monteros U.R.O., y en la misma cumpliendo con las funciones de auxiliar de turno, secundado en este acto por el OFICIAL SUBAYUDANTE MARTINEZ WILLIAN, labro la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente: **Que en la fecha 06-06-2024 a horas 19:30 aproximadamente, mientras nos encontrábamos en el asiento físico de esta dependencia, nos informan via radial siendo personal de Patrulla Motorizada, que en calle TUCUMAN Y AVENIDA ROCA de esta ciudad, se habria producido un accidente de tránsito entre una motocicleta y un automóvil.** Es por ello que ante la premura del hecho nos hicimos presentes en el móvil tuc-0441 conducido por el Cabo 1° Álvarez Carlos. En el lugar se encontraba personal policial resguardando el lugar del hecho, siendo el AGENTE LIZARRAGA MARIO C/9358 A CARGO DEL TUC 1973 JUNTO A SU APOYO AGENTE ROMANO PEDRO C/8899, perteneciente a Patrulla Motorizada Monteros, quien nos manifiesta lo siguiente: que producto del accidente da como resultado como víctima el ciudadano **CUELLO FERNANDO RICARDO NAHUEL, DNI: 46.054.258, FECHA DE NACIMIENTO: 29/04/2006, DE 18 AÑOS DE EDAD, DOMICILIO: CALLE PERU S/N DE ESTA CIUDAD, N° DE CELULAR: 3863556636, quien circulaba en una motocicleta marca y modelo: MOTOMEL B110, DOMINIO A161SNA, DE COLOR AZUL CON GRIS, quien fue trasladado al hospital de esta ciudad,** por personal de 107, y el otro vehículo marca y modelo: VOLKSWAGEN SURAN, DOMINIO: OKR 989, DE COLOR BLANCO, quien era conducido por el ciudadano **TORRES EDGAR IVAN, ARGENTINO, INSTRUIDO, DNI: 30.539.106., DE 40 AÑOS DE EDAD, DOMICILIO: RUTA 387 KM 741-PALO BLANCO, ARCADIA, CONCEPCION.** Por otro lado, se hace constar que se procedió a comisionar personal de esta Unidad de Orden Público al nosocomio donde fue asistida la víctima, en donde se le brindo el siguiente diagnóstico: por parte del mencionado CUELLO posterior a examen médico por parte de la dra. **LIZARRAGA IVONNE MP: 10784, indica una fractura de tibia y peroné en pierna derecha, y posterior derivación al hospital de la ciudad de Concepción.** Por lo que se procede a enviar radiograma N°15, a DESTACAMENTO POLICIAL DEL HOSPITAL DE LA CIUDAD DE CONCEPCION, donde se solicita se le realicen los exámenes de rigor al ciudadano CUELLO, siendo recepcionado el mismo por el PTP RODRIGUEZ CRISTIAN C/14078. INSPECCION OCULAR: el hecho ocurrió en intersección de calle **Tucumán con sentido de circulación de oeste a este, y avenida Roca con sentido de circulación de norte a sur, y viceversa,** ambas calzadas de pavimento en regular estado de conservación, donde se observa una motocicletas siendo esta: una MOTOMEL B110, DOMINIO A161SNA, DE COLOR AZUL CON GRIS, parada con su correspondiente caballete, **con daños en su lateral izquierdo,** su frente ubicado hacia el cardinal este, y a unos 05 metros aprox., por avenida roca el otro vehículo siendo un automóvil VOLKSWAGEN SURAN, DOMINIO: OKR 989, DE COLOR BLANCO, con su frente ubicado hacia el cardinal norte, con daños en su frente, atrás del mismo se encontraba parte de su paragolpe delantero, la luz es artificial debido al horario, en mencionada intersección **no hay semáforos,** no se observan reductores de velocidad y tampoco se observa elemento u objeto alguno que obstruya la visibilidad de los conductores, también se observan huellas de efracción en el lugar y plásticos los cuales pertenecerían al rodado de menor porte. A simple vista se puede observar una cámara de seguridad la cual pertenecería a monitoreo de la ciudad de Monteros. Por lo antes mencionado se procedió a comunicar a la Unidad Fiscal de Delitos Contra La Propiedad y La Integridad Física, en la persona de la Dra. Ghilardi Gabriela, quien interiorizada de los pormenores dispone SE TRABAJE CONFORME A PROTOCOLO Y QUE LOS VEHICULOS QUÉDEN EN CALIDAD DE DEPOSITO JUDICIAL. Acto seguido se procede a dar cumplimiento a lo ordenado por unidad fiscal interviniente y se da intervención a personal de div. Criminalística, quienes enterados de lo ocurrido manifiestan que personal de esa se haria presente a la brevedad. Una vez realizado el trabajo técnico de mencionado equipo se procede a trasladar a los vehículos hacia el asiento físico de esta dependencia policial. Sin más que hacer constar se da por finalizado el presente acto el que labro sello y firma junto a mí secundante, lo que al efecto CERTIFICO. –

DATOS TESTIGO/S

NOMBRE: NO APORTA
APELLIDO: NO APORTA
DNI: NO APORTA
FECHA DE NACIMIENTO: NO APORTA
EDAD: NO APORTA
PROFESION: NO APORTA
ESTADO CIVIL: NO APORTA
TELEFONO: NO APORTA
DOMICILIO: NO APORTA
LOCALIDAD: NO APORTA
CORREO ELECTRONICO: NO APORTA

En este acto se han puesto en conocimiento a la parte denunciante y se han tenido presentes los Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos que se encuentran contemplados en el CPPT y la ley Nacional (N° 27.372). Especialmente se le han hecho conocer los siguientes derechos: a) A qué se le reciba de inmediato la denuncia; b) a recibir un trato digno y respetuoso y que sean mínimas las molestias derivadas del procedimiento; c) a que se respete su intimidad en la medida que no obstruya la investigación; d) a requerir medidas de protección para su seguridad, la de sus

REMITENTE

COPAN COOP. DE SEGUROS LTDA.
DIAGONAL 77 N°448
LA PLATA
BUENOS AIRES 1900

Póliza N°1.499.121/75 - AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS

DESTINATARIO

TORRES, EDGAR IVAN
ROCA Y CORRIENTES Nro.: 0
CONCEPCION 4146
TUCUMAN

FIRMA DEL EMPLEADO	ACLARACION	LEGAJO	RECIBI CONFORME EL ENVIO POSTAL AL QUE HACE REFERENCIA ESTE ACUSE		FECHA	HORA
SUCURSAL OCA ORIGEN	FECHA DE ADMISION	N° CTA. AGENTE OFICIAL	FIRMA	ACLARACION/VINCULO	TIPO Y N° DE DOCUMENTO	

OCA
CARTADOCUMENTO

CARTA DOCUMENTO OCA



REMITENTE

COPAN COOP. DE SEGUROS LTDA.
DIAGONAL 77 N°448
LA PLATA
BUENOS AIRES 1900

Póliza N°1.499.121/75 - AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS

DESTINATARIO

TORRES, EDGAR IVAN
ROCA Y CORRIENTES Nro.: 0
CONCEPCION 4146
TUCUMAN

--ÁREA TÉCNICA - DEPARTAMENTO DE SINIESTROS -

--HECHO SUPUESTAMENTE OCURRIDO EL DÍA 6 DE JUNIO DEL AÑO 2024.--

--PÓLIZA AUTOMOTORES N°1.499.121--

--Nos dirigimos a usted en el asunto de la referencia, accidente supuestamente ocurrido el día antes mencionado, habiendo esta Cooperativa tomado conocimiento del mismo a razón de haber recibido una Cédula de Mediación Judicial, enviada por el Dr. Fernando M. Mamone, el cual actúa como mediador extrajudicial en los autos "CUELLO FERNANDO RICARDO NAHUEL Y/ OTRO C/ TORRES EDGAR IVAN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS". Por este medio le informamos que a la fecha no ha dado Ud. cumplimiento a lo normado en las Condiciones Generales de la Póliza N°1.499.121, "Denuncia del siniestro - Cargas del Asegurado", de conformidad con los artículos N°46, 47, 115 y concordantes de la Ley de Seguros N°17.418. Habiendo derivado el incumplimiento de la carga antes mencionada, le notificamos que se hace a usted responsable de los eventuales perjuicios que pudiera sufrir esta Aseguradora por haber impedido realizar en término las indagaciones necesarias y razonables para la verificación del supuesto hecho formulando expresa reserva de repetición por los gastos incurridos y los importes que debamos abonar a tercero/s reclamantes.--

--A todo evento, surge de la cédula de notificación antes mencionada y como resultado de las investigaciones efectuadas, se encuentra en nuestros registros que Usted contrató la póliza el día 6 de Junio del año 2024 a las 19:46 hs, siendo que Usted denunció el hecho como ocurrido el día 6 de Junio del año 2024 a las 19:00 hs, con lo cual queda acreditado que la contratación de la póliza se efectuó con posterioridad al hecho, le informamos que el vehículo referenciado no registra cobertura alguna de seguro en esta Cooperativa respecto al hecho ocurrido. Acorde ello, esta Aseguradora no reconoce ni está obligada a prestación alguna derivada del accidente indicado, acorde lo cual **RECHAZAMOS** toda pretensión -propia o de terceros- vinculada al hecho de referencia, remitiendo los antecedentes al Archivo.--

--En virtud de ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Seguros N°17.418 en su Art. 5°, el cual transcribimos a continuación: "Toda declaración falsa o toda reticencia de circunstancias conocidas por el asegurado, aun hechas de buena fe, que a juicio de peritos hubiese impedido el contrato o modificado sus condiciones si el asegurador hubiese sido cerciorado del verdadero estado del riesgo, hace nulo el contrato."; y de conformidad con la Cláusula de Emisión Obligatoria "CG-CO 16.1 Importante - Advertencias al Asegurado

Cláusula de emisión obligatoria: RETICENCIA: Las declaraciones falsas o reticencias de circunstancias conocidas por el asegurado aun incurridas de buena fe, producen la nulidad del contrato en las condiciones establecidas por el artículo 5 y correlativos.", le comunicamos que el hecho **NO SE ENCUENTRA CUBIERTO**, acorde lo cual **RECHAZAMOS** toda pretensión -propia o de terceros- vinculada al hecho de referencia.--

--De acuerdo a lo anteriormente detallado, resulta de aplicación el Art. N°48 de la Ley de Seguros, estamos en presencia de la existencia de fraude en el presente siniestro. Como consecuencia le comunicamos que esta Aseguradora no reconoce ni está obligada a prestación alguna derivada del acontecimiento denunciado, acorde lo cual **RECHAZAMOS** toda pretensión -propia o de terceros- vinculada al hecho de referencia--

--Por último le comunicamos que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula CG-CO 9.1 de las Condiciones Generales de la Póliza N°1.499.121, la Cooperativa ha decidido proceder a la anulación de los contratos de seguro, lo que tendrá efecto a los 15 días contados a partir de la fecha de recibida la presente. Por tal motivo procederemos a la emisión de los correspondientes endosos, con la acreditación de la prima recibida con deducción de los gastos que corresponden, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley de Seguros N°17.418.--

--Hacemos expresa reserva de invocar nuevas causales que pudieran surgir de los elementos de prueba de la causa penal.--

--Reservamos derechos de iniciar Denuncia Penal ante posible comisión de delito de acción pública.--

La Plata 12 de Julio de 2024

FLI/FAP

Copan Cooperativa de Seguros Ltda.
FABIAN ABEL PALOMINO
Gerente Area Técnica
DNI: 21463294

OCA
DOCUMENTO

ACUSE DE RECIBO CARTA DOCUMENTO OCA



COPAN COOP. DE SEGUROS LTDA.
DIAGONAL 77 N°448
LA PLATA
BUENOS AIRES

1900

Desconocido

117

Póliza N°1 499 121/75 - AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS

TORRES, EDGAR IVAN
ROCA Y CORRIENTES Nro. 0
CONCEPCION 4146
TUCUMAN

DESTINATARIO

RECIBI CONFORME EL ENVIO POSTAL
AL QUE HACE REFERENCIA ESTE ACUSE

FECHA HORA

PROCESADO	ACUSACION	LEGADO
DECLARACION	PERSONA DE ADMISION	N° DE AGENTE OFICIAL

OCA
CARTADOCUMENTO

CARTA DOCUMENTO OCA



ORIGINAL/DESTINATARIO



COPAN COOP. DE SEGUROS LTDA.
DIAGONAL 77 N°448
LA PLATA
BUENOS AIRES

1900

Póliza N°1 499 121/75 - AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS

TORRES, EDGAR IVAN
ROCA Y CORRIENTES Nro. 0
CONCEPCION 4146
TUCUMAN

DESTINATARIO

LOS TRES EJEMPLARES DEBERÁN SER FIRMADOS EN ORIGINAL

Firma del Remisor

Actuante

N° Documento

NÚMERO DEL ACUSE DE RECIBO

EL ORIGINAL DE LA PRESENTE FUE IMPUESTO EL DÍA

OCA LOG SA - COMPAÑÍA DE SEGUROS

OCA
CARTADOCUMENTO

MOTIVO DE NO ENTREGA

01. FALTA DOCUMENTO
02. NO RECIBE
03. FALTA LUGAR
04. FALTA LUGAR

05. NO RECIBE
06. DOCUMENTO INCOMPLETO
07. DE VIAJE HACIA

08. NO RESPONDE
09. NO EXISTE NUMERO
10. PERSONA INHABILITADA

FECHA DEVOLUCION

SACRISTAN OCA DESTINO

20.01.2014

FIRMA DEL RESPONSABLE Y NUMERO DE LEGAJOS

FECHA	TIPO DE NO ENTREGA	FECHA DE VENTA	FECHA	HORA	FIRMA DEL EMPLEADO	Nº LEGAJOS
01/05/14	(01)	01/05/14	16:23		[Firma]	1000917
01/05/14	(01)	01/05/14	16:40		[Firma]	1000917

[Firma]

Viernes 12 de julio EN VIAJE A SUCURSAL DESTINO - TUCUMAN

Lunes 15 de julio RECIBIDO EN SUC OCA - TUCUMAN

Lunes 15 de julio EN REPROGRAMACION - TUCUMAN

Miércoles 17 de julio VISITA A DOMICILIO EN CURSO - TUCUMAN

Jueves 18 de julio RESULTADO VISITA A DOMICILIO: NO RESPONDE

Jueves 18 de julio EN REPROGRAMACION - TUCUMAN

Lunes 22 de julio VISITA A DOMICILIO EN CURSO - TUCUMAN

Lunes 22 de julio RESULTADO VISITA A DOMICILIO: DESCONOCIDA

Lunes 22 de julio DEVUELTO AL REMITENTE - TUCUMAN

Lunes 22 de julio EN VIAJE A SUCURSAL DESTINO - LA PLATA

Miércoles 24 de julio EN REPROGRAMACION - LA PLATA

Miércoles 24 de julio RECIBIDO EN SUC OCA - LA PLATA

Jueves 25 de julio VISITA A DOMICILIO EN CURSO - LA PLATA

Jueves 25 de julio RESULTADO VISITA A DOMICILIO: ENTREGADA

Jueves 25 de julio ENTREGADA EN EL REMITENTE - LA PLATA

STRO. N° 253748/75 - AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS

FIRMA DEL EMPLEADO		ACREDITACIÓN		LEGADO		RECIBI CONFORME EL ENVÍO POSTAL AL QUE HACE REFERENCIA ESTE ACUSE		FECHA	HORA
SUCURSAL OCA ORIGIN		FECHA DE ADMISIÓN		N° CTA AGENTE OFICIAL		FIRMA		ACREDITACIÓN/VINCULO	TIPO Y N° DE DOCUMENTO

OCA
CARTADOCUMENTO

CARTA DOCUMENTO OCA



COPAN COOP. DE SEGUROS LTDA.
DIAGONAL 77 N°448
LA PLATA
BUENOS AIRES 1900

TORRES, EDGAR IVAN
GRAL JOSE DE SAN MARTIN 2442 (BOMBEROS)
CONCEPCION 4146
TUCUMAN

STRO. N° 253748/75 - AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS

-ÁREA TÉCNICA - DEPARTAMENTO DE SINIESTROS -

-PÓLIZA AUTOMOTORES N° 1.499.121--

-Nos dirigimos a Usted a efectos de reiterar nuestra anterior Carta Documento OCA N° CEC0056196(2), la cual no fuera recibida por Usted según informe de OCA por "01 - Domicilio Inexistente", cuyo texto transcribimos a continuación: **"--ÁREA TÉCNICA -**

DEPARTAMENTO DE SINIESTROS -

-HECHO SUPUESTAMENTE OCURRIDO EL DÍA 6 DE JUNIO DEL AÑO 2024.--

-PÓLIZA AUTOMOTORES N°1.499.121--

-Nos dirigimos a usted en el asunto de la referencia, accidente supuestamente ocurrido el día antes mencionado, habiendo esta Cooperativa tomado conocimiento del mismo a razón de haber recibido una Cédula de Mediación Judicial, enviada por el Dr. Fernando M. Mamone, el cual actúa como mediador extrajudicial en los autos "CUELLO FERNANDO RICARDO NAHUEL Y/ OTRO C/ TORRES EDGAR IVAN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS". Por este medio le informamos que a la fecha no ha dado Ud. cumplimiento a lo normado en las Condiciones Generales de la Póliza N°1.499.121, "Denuncia del siniestro - Cargas del Asegurado", de conformidad con los artículos N°46, 47, 115 y concordantes de la Ley de Seguros N°17.418. Habiendo derivado el incumplimiento de la carga antes mencionada, le notificamos que se hace a usted responsable de los eventuales perjuicios que pudiera sufrir esta Aseguradora por haber impedido realizar en término las indagaciones necesarias y razonables para la verificación del supuesto hecho formulando expresa reserva de repetición por los gastos incurridos y los importes que debemos abonar a tercero/s reclamantes.--

-A todo evento, surge de la cédula de notificación antes mencionada y como resultado de las investigaciones efectuadas, se encuentra en nuestros registros que Usted contrató la póliza el día 6 de Junio del año 2024 a las 19:46 hs, siendo que Usted denunció el hecho como ocurrido el día 6 de Junio del año 2024 a las 19:00 hs, con lo cual queda acreditado que la contratación de la póliza se efectuó con posterioridad al hecho, le informamos que el vehículo referenciado no registra cobertura alguna de seguro en esta Cooperativa respecto al hecho ocurrido. Acorde ello, esta Aseguradora no reconoce ni está obligada a prestación alguna derivada del accidente indicado, acorde lo cual **RECHAZAMOS** toda pretensión -propia o de terceros- vinculada al hecho de referencia.--

-En virtud de ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Seguros N°17.418 en su Art. 5°, el cual transcribimos a continuación: "Toda declaración falsa o toda reticencia de circunstancias conocidas por el asegurado, aun hechas de buena fe, que a juicio de peritos hubiese impedido el contrato o modificado sus condiciones si el asegurador hubiese sido cerciorado del verdadero estado del riesgo, hace nulo el contrato."; y de conformidad con la Cláusula de Emisión Obligatoria **"CG-CO 16.1 Importante - Advertencias al Asegurado Cláusula de emisión obligatoria: RETICENCIA: Las declaraciones falsas o reticencias de circunstancias conocidas por el asegurado aun incurridas de buena fe, producen la nulidad del contrato en las condiciones establecidas por el artículo 5 y correlativos."**, le comunicamos que el hecho **NO SE ENCUENTRA CUBIERTO**, acorde lo cual **RECHAZAMOS** toda pretensión -propia o de terceros- vinculada al hecho de referencia.--

-De acuerdo a lo anteriormente detallado, resulta de aplicación el Art. N°48 de la Ley de Seguros, estamos en presencia de la existencia de fraude en el presente siniestro. Como consecuencia le comunicamos que esta Aseguradora no reconoce ni está obligada a prestación alguna derivada del acontecimiento denunciado, acorde lo cual **RECHAZAMOS** toda pretensión -propia o de terceros- vinculada al hecho de referencia--

-Por último le comunicamos que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula CG-CO 9.1 de las Condiciones Generales de la Póliza N°1.499.121, la Cooperativa ha decidido proceder a la anulación de los contratos de seguro, lo que tendrá efecto a los 15 días contados a partir de la fecha de recibida la presente. Por tal motivo procederemos a la emisión de los correspondientes endosos, con la acreditación de la prima recibida con deducción de los gastos que corresponden, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley de Seguros N°17.418.--

-Hacemos expresa reserva de invocar nuevas causales que pudieran surgir de los elementos de prueba de la causa penal.--

-Reservamos derechos de iniciar Denuncia Penal ante posible comisión de delito de acción pública.--

.a Plata 12 de Julio de 2024"

.a Plata 2 de Octubre de 2024

LI/FAP

Copan Cooperativa de Seguros Ltda.

FADIAN ADEL BALOMINO



BÚSQUEDA DE ENVÍO

Carretera Tucumán - Concepción

SEDUCO 0921

No soy un robot



BUSCAR

NÚMERO DE ENVÍO

CED00200921

SERVICIO
CORPORATIVO



ACCEDER

Consulte el estado de su envío en el sistema de seguimiento de OCA.

Detalle de tu envío

Viernes 04 de octubre

RECIBIDO EN SUC OCA - TUCUMAN

Viernes 04 de octubre

EN VIAJE A SUCURSAL DESTINO - CONCEPCION

Martes 08 de octubre

EN REPROGRAMACION - CONCEPCION

Martes 08 de octubre

RECIBIDO EN SUC OCA - CONCEPCION

Miércoles 09 de octubre

VISITA A DOMICILIO EN CURSO - CONCEPCION

Miércoles 09 de octubre

RESULTADO VISITA A DOMICILIO: ENTREGADA

Miércoles 09 de octubre

ENTREGADA - CONCEPCION

de Tucumán, Solicito a V.S. que disponga la citación de la misma al proceso en los terminos del art. 118 de la ley 17.418.

III. BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS.

Al carecer de recursos económicos solicitamos se nos conceda provisoriamente o se forme incidente, a los fines de no entorpecer el curso legal de la demanda así se nos conceda, el BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS, concediéndose el plazo de Ley para el diligenciamiento de los respectivos Oficios.

Así también indico que el mismo se encuentra en trámite en el centro de mediación. Para el caso que vs. Lo considere por economía procesal esta parte presentara la resolución una vez dictada.

III. LEGITIMACIÓN ACTIVA.

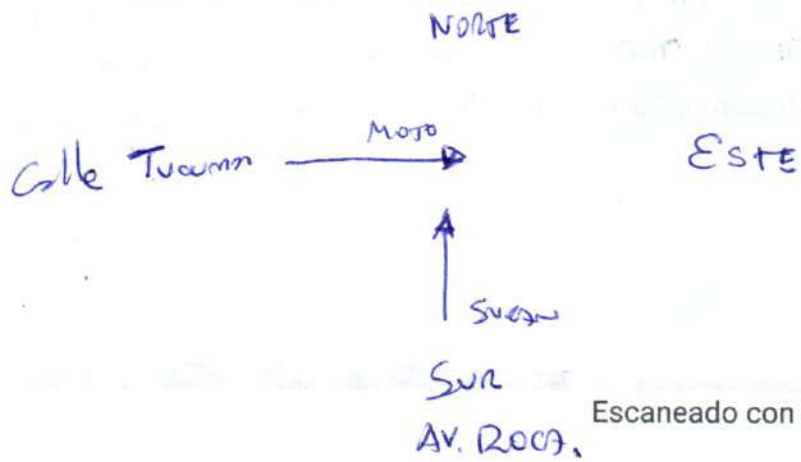
Esta parte actora tiene la personalidad necesaria para impetrar esta demanda en virtud de ser víctimas en el accidente, conforme se acredita con las pruebas que se acompañan.

IV. LEGITIMACIÓN PASIVA.

Se acciona en contra TORRES EDGAR IVAN, DNI 30539106, por ser conductor y asegurado del vehículo marca VOLKSWAGEN SURAN, DOMINIO OKR 989, interviniente en accidente de tránsito acontecido el día 06/06/2024 hs 19:30 aproximadamente.

V. HECHOS

El hecho que dio origen a la presente demanda fue que en fecha 06/06/2024 a hs 19:30 aproximadamente, mientras yo CUELLO FERNANDO RICARDO NAHUEL circulaba en una motocicleta marca MOTOMEL B110, DOMINIO A161SNA, de propiedad del Sr. DIAZ JULIO CESAR, en sentido oeste a este, por Calle Tucumán, fue que al llegar a la intersección de Av. Roca, de la ciudad de monteros ,encontrándome traspasando la misma, fui impactado por un vehículo marca Volkswagen Suran dominio OKR989, el cual era conducido por TORRES EDGAR IVAN, quien circulaba por dicha avenida, en sentido sur - norte, lo cual me ocasiono graves lesiones y daños materiales.





DIAGONAL 72 Nº 448 - LA PLATA
Matrícula: 1753 / Inicio de actividades: 12/1950
C.U.I.T.: 30-50005192-9 / I.V.A.: Responsable Inscripto
Ingresos Brutos Pcia. Bs. As.: CM 902.082327-2

Entre Copan Cooperativa de Seguros Ltda. (en adelante el Asegurador), y el Asegurado, cuyo nombre y domicilio se indican a continuación, se conviene celebrar de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de esta Póliza, que más abajo se especifican y han sido convenidas para ser ejecutadas de buena fe, el presente contrato de seguro.

POLIZA DE SEGURO		
RAMO: AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS		
SOCIO: 408350	POLIZA: 1499121	SUPLEMENTO: 0

ASEGURADO	TERMINO: 122 días.
TORRES, EDGAR IVAN	VIGENCIA DE LA POLIZA
	Desde las 12 Hs. del 6 de Junio de 2024
	Hasta las 12 Hs. del 6 de Octubre de 2024
CUIT/CUIL: 23305391069	
DOMICILIO: ROCA Y CORRIENTES Nro: 0	
LOCALIDAD: CONCEPCION	
PROVINCIA: TUCUMAN	C.P.: 4146
Cantidad de vehículos asegurados: 1	Periodo Facturado: 1 - -
COBERTURA BASICA: CG-RC Responsabilidad Civil - Seguro Voluntario	
CLAUSULAS OBLIGATORIAS:	
CG-CO 4.1 Gastos de traslado y estadía --- CG-CO 5.1 Cargas especiales del asegurado --- CG-CO 7.1 Dolo o culpa grave --- CG-CO 8.1 Privación de uso --- CG-CO 9.1 Rescisión unilateral --- CG-CO 10.1 Pago de la prima --- CG-CO 11.1 Caducidad por incumplimiento de obligaciones y cargas --- CG-CO 12.1 Verificación del siniestro --- CG-CO 13.1 Domicilio para denuncias y declaraciones --- CG-CO 14.1 Cómputos de los plazos --- CG-CO 15.1 Prórroga de jurisdicción --- CG-CO 16.1 Importante - Advertencias al Asegurado --- CG-CO 17.1 Cláusula de interpretación --- CG-CO 18.1 Preeminencia normativa --- CA-CO 14.1 Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	
LIQUIDACION DEL PREMIO	
Prima:	\$ 19163,20
Financiero: 10,00% (T.E.A. 21%)	\$ 1916,32
I.V.A.: 21,00%	\$ 4426,70
Ingresos Brutos: 0,00%	\$ 0,00
Impuestos Internos: 1,00%	\$ 19,16
S.S.N.: 0,60%	\$ 126,48
Servicios Sociales: 0,50%	\$ 95,82
Imp. Sellos Prov.: 2,00%	\$ 421,59
Cuota Social:	\$ 8431,93
Tasa ANSV: 1,00%	\$ 210,80
PREMIO NETO:	\$ 34812,00

FORMA DE PAGO: Cuota 1 Vence 06/06/2024 \$ 8703 Cuota 2 Vence 06/07/2024 \$ 8703 Cuota 3 Vence 06/08/2024 \$ 8703 Cuota 4 Vence 06/09/2024 \$ 8703
Más adelante se indican el resto de las Cláusulas y Advertencias al Asegurado, que forman parte del presente contrato de seguro

IMPORTANTE: La entidad Aseguradora dispone de un servicio de atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. Los responsables a tales efectos son: Stelman Ricardo 410-5800 int. 210 SUPLENTE: Percudani Gerardo 410-5800 int. 261. En caso de no haber sido resuelto el mismo o que haya sido denegada su admisión o desestimado, total o parcialmente, podrá acudir al Departamento de Orientación y Asistencia del Asegurado (D.O.A.A), dependiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación. A tal fin deberá dirigirse a Av. Julio A. Roca 721, (C1067ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 17:30 hs; o bien comunicándose telefónicamente al 0-800-666-8400 ó 4338-4000 (líneas rotativas), por correo electrónico a consultasydenuncias@ssn.gob.ar ó vía internet a la siguiente dirección: www.ssn.gob.ar. A través de las mencionadas vías de comunicación podrá solicitar a su vez información con relación a la Entidad Aseguradora.

Los sistemas habilitados para la cancelación de Premios son establecidos por las Resoluciones N° 429/2000, 90/2001 Y 407/2001 del Ministerio de Economía que se detallan a continuación:

- Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
 - Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
 - Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 15.065.
 - Medio electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectiva en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el Asegurado o Tomador a favor de la entidad aseguradora.
- Los productores asesores de seguros Ley N° 22.400 deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los sistemas previstos.

NOTIFICACIÓN: De acuerdo a lo que establecido en la Ley 25.246 y Resoluciones de la UIF (Unidad de Información Financiera) vigente, deberá completar obligatoriamente los formularios que serán exigidos al momento de cualquier pago que la entidad deba realizar en virtud del presente contrato.

PRODUCTOR: GOMEZ, DIEGO MIGUEL (72791)

MATRICULA: 72791

La Plata, 7 de Junio de 2024

COPAN
Cooperativa de
Seguros Ltda.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución/Proveído N° 6.013/36.100

ACTA DE CIERRE SIN ACUERDO

REF: **CUELLO FERNANDO RICARDO NAHUEL Y OTRO c/ TORRES
EDGAR IVAN s/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

LEGAJO DE MEDIACIÓN N°: **309/24**

FECHA DE INICIO LEGAJOS: **24/06/2024**

N.º DE EXPTE. M.E.M.: **109/24**

FECHA DE INICIO EXPTE. M.E.M.: **19/06/2024**

JUZGADO SORTEADO: **CIVIL Y COMERCIAL COMÚN**

MEDIADOR: **CLAUDIO RICARDO DIAZ PAEZ**

MONTEROS, Tucumán, 08 de AGOSTO de 2024 el que suscribe, Dr.
CLAUDIO RICARDO DIAZ PAEZ, Mediador del Registro N° **172**, con domicilio
digital 20219003383, **MANIFIESTA**:

AUDIENCIA: Que siendo las 12:30 horas se da comienzo a la audiencia
oportunamente convocada.

Que por la parte REQUERENTE se presentan: el Sr. **FERNANDO RICARDO
NAHUEL CUELLO**, DNI 46.054.258, con domicilio en Perú s/n, Barrio Villa
Elina, Monteros, Tucumán, y el Sr. **JULIO CESAR DIAZ**, DNI 21.857.626, con
domicilio en Paraguay 371, Monteros, Tucumán, ambos asistidos por el Dr.
Celso Rómulo Palacio, MP 1393 – CAS -, con domicilio procesal digital a los
fines de la presente mediación y del juicio de referencia en **20323484350**.

Que por la parte REQUERIDA se presentan:

COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, representada en este
acto por la Dra. **Fernanda Llanes**, MP 4881 – CAT, con domicilio procesal

digital a los fines de la presente mediación y del juicio de referencia en **27251106385**; y

el Sr. **EDGAR IVAN TORRES**, DNI 30.539.106, con domicilio en Roca y Corrientes, Concepción, Departamento Chichigasta, Tucumán, asistido por el Dr. **Álvaro Luciano Cabrera**, MP 2532 – CAS -, con domicilio procesal digital a los fines de la presente mediación y del juicio de referencia en **20411267491**.

Que las partes son puestas en conocimiento que la presente mediación es confidencial, no pudiendo reproducirse su contenido por ningún medio personal y/o digital, a lo que todos prestan conformidad.

Que tras el respectivo intercambio no se llega a ninguna conciliación de intereses, por lo que las partes solicitan el cierre de la presente mediación sin acuerdo.

HONORARIOS DE LOS ABOGADOS DE LAS PARTES: Que el Dr. **Celso Rómulo Palacio** solicitará regulación de honorarios por su actuación en la presente mediación en el juzgado interviniente. Que los honorarios de la Dra. **Fernanda Llanes** se realizan mediante convenio con su cliente y representado conforme las disposiciones del Art. 5 de la ley 5480. Que el Dr. **Álvaro Luciano Cabrera** acordará sus honorarios por su actuación en la presente mediación en forma privada con su asistido.

HONORARIOS DEL MEDIADOR: Que los honorarios del mediador ascienden a la suma de media consulta escrita establecida por el Colegio de Abogados de Tucumán (\$175.000), asumiendo cada parte el pago del 50% de este monto. Que los requirentes **Fernando Ricardo Nahuel Cuello** y **Julio Cesar Díaz** informan que ha solicitado beneficio de mediar sin gastos, el cual en caso de obtener su parte de honorarios de mediador son a cargo del Poder Judicial de Tucumán de lo contrario deberán abonar los mismos. Que el requerido **Edgar Ivan Torres** abona su parte de honorarios de mediador (\$43.750,-) en este acto mediante transferencia bancaria. Que la requerida **COPAN Cooperativa de Seguros Ltda.** solicita un plazo de treinta días para abonar

su parte de honorarios de mediación (\$ 43.750,-) previa remisión de la correspondiente factura por parte del mediador. Que las sumas correspondientes deberán ser depositadas a nombre de **Claudio Ricardo Díaz Páez** en la Caja de Ahorros del Banco Macro BMA (Ex Itaú) N° **3225507-301/1** – CBU **2590102120322550730113**, remitiendo el respectivo comprobante al mediador.

CIERRE: QUE atento a lo manifestado, siendo las 12:39 horas, se da por finalizada la presente mediación **SIN ACUERDO-**

Expediente: 309/24

Carátula: CUELLO FERNANDO RICARDO NAHUEL Y OTRO C/ TORRES EDGAR IVAN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJM

Tipo Actuación: CEDULA A DOMICIO CON FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 01/07/2024 - 05:01

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

306488157581201 - OFICIALES NOTIFICADORES -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Mediación - Fuero Civil CJM

ACTUACIONES N°: 309/24



113020180201

CEDULA DE NOTIFICACIÓN ART. 10 LEY 7844

MONTEROS MEDIACION

CEDULA N° 597/24.-

Monteros, 28 de junio de 2024.-

LEGAJO N°: 309/24.-

REF: CUELLO FERNANDO RICARDO NAHUEL Y OTRO c/ TORRES EDGAR IVAN s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-(ACCIÓN DE CONSUMO)

JUZGADO SORTEADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN.-

FECHA DE INICIO: 24/06/2024.-

MEDIADOR: DIAZ PAEZ CLAUDIO RICARDO.-

A: OFICIALES NOTIFICADORES,-- 306488157581201.-

Se notifica a: COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA.-

Domicilio: IDELFONSO DE LAS MUÑECAS N° 772, San Miguel de Tucumán ().-

EL/LA OFICIAL NOTIFICADOR/A DEBERÁ PROCEDER CFR. A LO DISPUESTO EN EL ART. 202 PÁRR. 3 DEL NCPCCT EN CASO DE CORRESPONDER, Y DE SER NECESARIO, REALIZAR LAS AVERIGUACIONES PERTINENTES A LOS FINES DE HACER EFECTIVA LA NOTIFICACIÓN.

EI CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL, OFICINA MONTEROS, lo convoca para el día **31 DE JULIO DE 2024 A LAS 08:00 HORAS** a la realización de la audiencia de mediación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.844 y su reglamentación.

Las audiencias de mediación podrán realizarse en modalidad presencial en la sala de mediación habilitada, ubicada en **SAN MARTIN 417, MONTEROS**; o de manera virtual a través de videoconferencia y/u otro medio tecnológico que garantice los principios establecidos en el Art. 7 de la Ley N° 7844, para lo cual deberá comunicarse con el/la Sr./Sra. Mediador/a interviniente **DIAZ**

02 JUL 2024

JOSE AGUSTIN MARQUETTI
PROSECRETARIO CAT. C
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

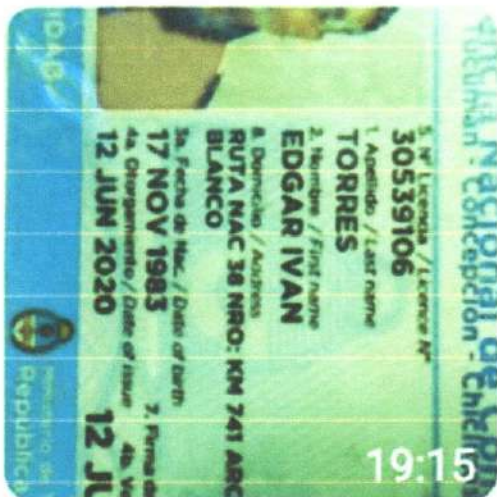
0840

Diego para pagar seguro de auto 19:05

Okr 989 19:05

Suran 2014 19:05

Torres edgar ivan contra terceros nomas
quiero pagar 19:06



Hola Edgar 9400 esta ahora el más barato

19:15 ✓✓

No hay drama 19:16

Te puedo transferir 19:16

El dinero 19:16

Pasame el cbu asi lo hago

1916

Gracias diego

19:16

Hace falta que vaya para retirar la póliza
o ya es todo digital

19:40

Te la mando

19:41 ✓✓

Buenísimo

1941



Poliza_1499121_AnexZ_Carat_Fa
ctu_Hoja2_Sorca.pdf

7 páginas • 699 kB • PDF

19:47 ✓✓

Pasame el cbu asi te transfiero Diego

19:47

0070172920000005006700

19:48 ✓✓

COPAN SEGUROS FIGURA AMIGO

19:48 ✓✓

